

NULIDAD RADICADO 05001310301320210027800

Carlos Mario Arango <carlosmarioarangog@gmail.com>

Mar 28/09/2021 11:18 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIA BANK COLPATRIA

DEMANDADO: ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO

RADICADO: 05001310301320210027800

**SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E. S. D.**

**REF: INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIA BANK COLPATRIA
DEMANDADO: ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO
RADICADO: 05001310301320210027800**

Respetado Doctor(a):

CARLOS MARIO ARANGO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado Señora **ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO**, según poder a mi conferido, solicito a Usted por el presente escrito y con citación y audiencia de **SCOTIA BANK COLPATRIA** como parte actora, se tramite y resuelva favorablemente este **INCIDENTE DE NULIDAD POR NOTIFICACIÓN INDEBIDA**.

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad del proceso a partir de la **NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO TODA VEZ QUE NO TENÍA CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES Y NO PUDO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA**.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de este incidente.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente porque no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda **a la demandada**. También se incluye a las personas que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda **o del mandamiento de pago**, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

La causal está prevista en el art. **133 numeral octavo 8° del CGP**.

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1.- Con la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el punto de la notificación personal, se introdujo la notificación a través de mensaje de datos. En este caso mi poderdante no autorizó la notificación por un correo que ella no utiliza además vulneró todos sus derechos procesales.
- 2.- No se hizo uso de herramientas que permitan la confirmación del recibido es decir en ningún momento se dio por recibido el correo, porque ella no lo utiliza frecuentemente y se pasaron los términos para defenderse y proponer excepciones lo que genera la nulidad por notificación indebida.
- 3.- Sin duda estos no pueden darse de un momento al otro porque tomó por sorpresa a mi representada y acarrear consecuencias procesales y económicas nefastas que cercenaron el Derecho de defensa y no tuvo tiempo para interponer recursos ni controvertir las pretensiones.
- 4.- No se pueden derogar los artículos 291 y 292 del CGP, que son las disposiciones vigentes y aplicables, una simple revisión del proceso demuestra claramente que fueron conculcados los Derechos de mi poderdante

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

Las pruebas obrantes en el expediente y los autos que se realizaron y otras actuaciones procesales demuestran que mi poderdante no pudo actuar dentro del proceso porque le fueron violadas sus garantías legales y constitucionales.

La Demanda y sus actuaciones posteriores se convirtieron en un monólogo judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos **133 numeral octavo 8º, 291 y 292 del CGP.**

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

TRÁMITE

Debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las mismas que aparecen en la Demanda.

Demandado: las mismas que aparecen en la Demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,



CARLOS MARIO ARANGO GOMEZ

C. C. No. 71.586.520

T. P. No. 51.738 del C. S. de la J.

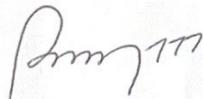
SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIA BANK COLPATRIA
DEMANDADO: ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO
RADICADO: 05001310301320210027800

ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO, mayor, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, manifestó ante usted que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. CARLOS MARIO ARANGO GOMEZ, Abogado titulado e inscrito, identificado con la C. C. No. 71.586.520 de Medellín y la T. P. No. 51.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre CONTESTE Y SOLICITE LA NULIDAD DEL PROCESO YA QUE NO FUI NOTIFICADA DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES.

El apoderado especial queda facultado para realizar todas las gestiones procesales en especial para conciliar, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transigir y en general las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez,
Atentamente,



ALBA HELENA ARBOLEDA MAZO

CC. 43.084.213

Acepto y coadyuvo,



CARLOS MARIO ARANGO GOMEZ

C. C. No. 71.586.520

TP 51.738

NOTARÍA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Medellín, 2021-09-27 10:23:57 346.1e103d44
Este memorial dirigido a JUEZ 13 CIVIL DEL CTO ORALIDAD

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por ARBOLEDA MAZO ALBA HELENA
Identificado con C.C. 43084213

Quien declaró que la firma de este documento es suya y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 

Firma compareciente
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Cod.: 9e011

